Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 31, a sus efectos. Hágase saber al Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Vuelven las actuaciones a consideración de esta Procuración General en razón de la nueva vista conferida por V.E., en función de lo informado por el magistrado a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31, en el DEO n° 21360176.

De allí surge la confirmación de la información previamente considerada en mí anterior intervención, en cuanto a que la mayoría de los accesos a internet para gestionar la cuenta bancaria a la que fueron destinados los fondos de las víctimas, determinadas mediante las direcciones IP (*Internet Protocol*) informada por la entidad financiera, efectivamente se hicieron en territorio de la provincia de Tucumán, mas no se advierte que se hubiera realizado ningún tipo de instrucción dirigida a subsanar las falencias relacionadas con las líneas de investigación consideradas pertinentes al opinar en el dictamen del 27 de noviembre de 2025, a cuyas consideraciones me remito.

En función de ello, opino que, en estas circunstancias, corresponde al magistrado nacional continuar interviniendo en la investigación de los hechos.

Buenos Aires, 6 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 06.07.2026 14:30:32